



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MIAMBIENTE) Y LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ.**

Nosotros, **Elvis Yovanni Rodas Flores**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1968-02703 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado y Representante Legal de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MIAMBIENTE)**, nombrado a partir de fecha trece de Septiembre de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **“MIAMBIENTE”** por una parte y **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad **1012-1986-00110**, Profesión Ingeniero en Ciencias de la Computación, actuando en su condición de Alcalde de la Corporación Municipal de **San Juan**, Departamento de **Intibucá**, declarado electo mediante Punto Único de la sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017 donde se declara electo en el cargo, por un periodo de 4 años, comprendido del 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, por el Tribunal Supremo Electoral, quien en lo sucesivo se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”**; ambos con las facultades legales para celebrar ese tipo de convenio, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por los Considerandos y Cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE), es responsable de la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales; asimismo es la encargada de definir objetivos, formular políticas y establecer prioridades en materia de ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE), oficializo mediante Acuerdo Ejecutivo 008-2015 el Proceso de Licenciamiento Ambiental Simplificado, contenido del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 14 de septiembre del año 2015.





**CONSIDERANDO:** Que MIAMBIENTE mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-2016 modifica el Artículo 33 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental contenido en Acuerdo Ejecutivo 008-2015; en el que para la emisión de la Licencia Ambiental, el proponente del proyecto debe de presentar a MIAMBIENTE una garantía económica de cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental que al efecto establezca MIAMBIENTE al tenor de la normativa vigente.

**CONSIDERANDO:** Que según el Acuerdo Ejecutivo No. 011-2016 los proyectos ejecutados por la Municipalidad o por la Comunidad a través de la Municipalidad, La Alcaldía Municipal debe presentar ante MIAMBIENTE: 1. Certificación del Punto de Acta de Sesión de la Corporación Municipal donde autorizan al Alcalde firmar con MIAMBIENTE el presente Convenio. 2). Certificación del Punto de Acta donde la Corporación Municipal aprueba el monto a garantizar para el cumplimiento de las Medidas de Mitigación Ambiental. 3). El Certificado de Garantía a favor de MIAMBIENTE y, 4). El Convenio Suscrito por el Alcalde Municipal y MIAMBIENTE.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Artículo 13, numeral 11 de la Ley de Municipalidades, estas tienen dentro de sus atribuciones la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que le correspondan.

**CONSIDERANDO:** Que las disposiciones de este Convenio y su observancia es obligatoria para las partes contratantes, en los términos establecidos en el mismo.

#### **CONVENIMOS:**

##### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

**1.A MIAMBIENTE:** Le concierne la formulación, coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con la protección y aprovechamiento de los recursos hídricos, coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con el ambiente, los ecosistemas, el sistema nacional de áreas naturales protegidas y parques nacionales, protección de la flora y la fauna, así como los servicios de investigación y control de la contaminación en todas sus formas.





2. La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.

3. MIAMBIENTE y LA MUNICIPALIDAD, convienen desarrollar de manera conjunta y coordinada dentro de sus atribuciones institucionales, lo establecido en la normativa ambiental vigente para el logro de todos los objetivos aquí señalados y convenidos.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.**

Dar cumplimiento por parte de ambas Instituciones a la normativa ambiental vigente y no contravenir a lo establecido en el presente Convenio; asimismo ambas Instituciones se comprometen con la más alta calidad a cumplir los términos previstos en el presente Convenio.

#### **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE MIAMBIENTE:**

1. MIAMBIENTE es responsable directamente de emitir el Convenio al que hace referencia el artículo 33, literal c, del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación y de Impacto Ambiental, Acuerdo Ejecutivo No. 011-2016.
2. MIAMBIENTE es responsable de impulsar el trámite correspondiente a la solicitud de licenciamiento ambiental que se presente.

#### **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD.**

1. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 33, literal c, del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación y de Impacto Ambiental, Acuerdo Ejecutivo No. 011-2016; requisitos que consisten en: 1.1. Certificación del Punto de Acta de Sesión de la Corporación Municipal donde autorizan al Alcalde firmar con MI AMBIENTE el presente Convenio. 1.2. Certificación del Punto de Acta donde la Corporación Municipal aprueba el monto a garantizar para el cumplimiento de las Medidas de Mitigación Ambiental. 1.3. El Certificado de Garantía a favor de MIAMBIENTE y, 1.4. El Presente Convenio Suscrito por el Alcalde Municipal y MIAMBIENTE.





**2. LA MUNICIPALIDAD**, se hace responsable por el incumplimiento que resulte o sea procedente de inspecciones, verificaciones y otras causales establecidas en la normativa ambiental vigente; autorizando a MIAMBIENTE, para que pueda solicitar ante la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, el valor económico establecido en el CERTIFICADO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL (Certificado de Garantía) y sea transferido a MI AMBIENTE.

#### **CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES.**

Las partes firmantes del presente Convenio están facultadas para conocer, en cualquier momento el avance del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, presentada ante MIAMBIENTE.

#### **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONVENIO.**

El presente Convenio, podrá ser disuelto por:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Cuando una de las Partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, previa y debida justificación.
3. Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
4. Incumplimiento de las Clausulas por algunas de las Partes.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y DURACION.**

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

#### **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.**

Las partes se comprometen a realizar las acciones que estén a su alcance, en la solución de conflictos, sin embargo en caso de que existan situaciones que no se puedan resolver, las Partes se deben de sujetar a lo dispuesto en las Leyes Nacionales y a la Jurisdicción de los Tribunales competentes.





**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.**

**MIAMBIENTE** y **LA MUNICIPALIDAD**, declaran que conocen y que han revisado y analizado plenamente cada una de las Clausulas y todo el contenido de este Convenio y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales suscribimos el presente Convenio de Cooperación en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 23 días, del mes de julio del año 2020, en tres ejemplares originales.

---

**Ing. Elvis Yovanni Rodas Flores**  
**Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente**  
**MIAMBIENTE**



---

**Ariel Santiago Benitez Perdomo**  
**Alcalde Municipal de San Juan, Departamento Intibucá**